



ORGANO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
SENTENCIA N° 74-2021

Causa N°:	201900065866	
Imputado 1:	Ricardo Ramón Valdéz Arosemena	C.I.P 8-447-237
Victima1:	Deivis Uriel Cortéz Ríos	C.I.P. 5-709-432
Victima2:	Mayelis Marlenis González Ojo	C.I.P. 8-881-1846
Delito:	Contra La Administración Pública (Abuso de Autoridad)	
Ministerio Público:	Licda. Ofelia Bonilla	
Defensa Privada:	Licda. Yasmira Clark	
Juez:	Luis Alberto Mitre	Despacho: 1
Auxiliar de Sala:	Anlly López	
Fecha:	26 de mayo de 2021	
Hora de Inicio:	09:30 a.m	
Hora de finalización:	09:59 a.m	

PARTE RESOLUTIVA

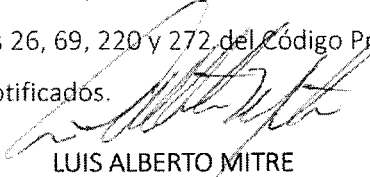
Quien les habla el Juez de Garantías de la Provincia de Darién, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor Ricardo Ramón Valdéz Arosemena, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-447-237, residente en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de La 24 de Diciembre, Nuevo Tocumen, Barriada Los Cántaros, casa No. F297 y demás generales que constan en registro de audio y vídeo y lo **CONDENA** a la pena de ocho (8) meses de prisión, como autor del delito de Abuso de Autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 355 del Código Penal, en perjuicio de los señores Deivis Cortéz Ríos y Mayelis González Ojo, dentro de la causa penal identificada con el N° 201900065866. Pena de prisión que debe cumplir el sentenciado en el centro penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo.

Se le impone la Pena accesoria al señor Ricardo Ramón Valdéz Arosemena, con cédula de identidad personal No.8-447-237, de multa por el monto de trescientos (B/. 300.00) dólares, pagaderos al Tesoro Nacional, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase para su verificación y control a la Juez de Cumplimiento de la Provincia de Darién.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículos 31, 32 de la Constitución Política de Panamá, artículos 43, 79 y 355 del Código Penal y los artículos 26, 69, 220 y 272 del Código Procesal Penal.

Gírense las comunicaciones, todos notificados.


LUIS ALBERTO MITRE
Juez de Garantías de La Provincia de Darién



Anlly

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y vídeo, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.